



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

### JUNTA GENERAL EJECUTIVA

### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas del día treinta y uno de diciembre del dos mil quince, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad, y con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, 31 y 32, fracción II, inciso b), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los integrantes de la Junta General Ejecutiva siguientes: -----

**Lic. Francisco Javier Osorio Rojas**

Secretario Ejecutivo

**Lic. Fernando Pérez Castillo**

Director Ejecutivo de Organización Electoral

**Mtro. Luis Armando Serrano López**

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral

**Mtra. Minerva Patricia Ríos Padilla**

Directora Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana

**Mtro. Daniel Pérez Montes**

Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Internos

Previa verificación de la asistencia de los cinco integrantes de la Junta General Ejecutiva, se declaró por parte del Secretario Ejecutivo la existencia del quórum legal, y se procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: **Único. Aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que autoriza prestaciones inherentes al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**-----

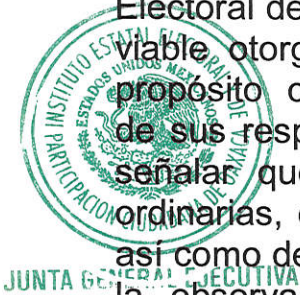
Acto seguido, el **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario Ejecutivo, procedió a poner a consideración y consultó a los integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día es aprobado por unanimidad de votos, por lo que se procedió a su desahogo. -----

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 17 párrafo 1, fracción II; 31 y 32, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto es un órgano autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; y que uno de los órganos ejecutivos de este Instituto es la Junta General Ejecutiva. Que conforme lo establece el artículo 31, párrafo 1 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Junta es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de procurar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto. Que de acuerdo con el artículo 32, fracción II, inciso b) del código electoral en comento, la Junta tiene la atribución de aprobar y en su caso integrar, los proyectos de programas institucionales que formulen los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, vinculados, entre otros, al uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales. Que el artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Que en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo número IEEPCOCG-28/2015, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del propio Instituto para el ejercicio del año dos mil dieciséis. Mediante Decreto número 1391, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado edición extra, en la misma fecha, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016. Bajo esa perspectiva y tomando en cuenta que las y los Consejeros Electorales de este Instituto



*[Handwritten signature in blue ink]*

ejercen sus atribuciones como integrantes del Consejo General o de las Comisiones que les encomiende, y las actividades del Consejo General de este Instituto funciona de manera permanente, en términos del artículo 22 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y dada la naturaleza del cargo de Consejera y Consejero Electoral del Consejo General de este Instituto, esta Junta considera que es viable otorgar apoyos económicos o en especie, los cuales tiene como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades de las y los referidos servidores públicos. Cabe señalar que estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias, esta sujetas a los criterios de racionalización del gasto público, así como de eficiencia en el uso del propio caudal financiero y humano, y de la observancia del artículo 57 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Además, con base en la información proporcionada por la Coordinación Administrativa de este Instituto, se cuenta en el presente ejercicio fiscal, con las disponibilidades presupuestales para dar cumplimiento al objeto que se pretende con el presente acuerdo. Cabe señalar que el ejercicio del cargo de Consejera y Consejero Electoral, no se encuentra sujeto a subordinación alguna, pues quien lo detenta, cuenta con la más amplia libertad para expresar, dentro del marco establecido en la ley, su parecer respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración, sin que para ello se encuentre sujeto a instrucción o directriz particular alguna, ni que con ello se coloque a disposición de otros órganos o funcionarios de este Instituto. Acto seguido, el **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario Ejecutivo, de conformidad con las manifestaciones vertidas en las consideraciones que anteceden, procedió a consultar a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de acuerdo de referencia, siendo aprobado por unanimidad de votos, en los siguientes términos: Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 17 párrafo 1, fracción II, 31 y 32, fracción II, inciso b), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por unanimidad de votos, **Acuerda: Primero.** Con base en las disponibilidades presupuestales del ejercicio presupuestal del año 2016, la Junta General Ejecutiva autoriza prestaciones inherentes al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Segundo.** Las prestaciones inherentes a que se refiere en el punto anterior consiste en: **a)** Asignación de vehículo; **b)** Gastos por concepto de combustible hasta por un monto de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales; **c)** Gastos de Alimentación hasta por \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales; **d)**



Duque

Telefonía Celular hasta por un monto de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS M.N.) mensuales y e) Gastos por concepto de actuación por Comisión hasta por un monto de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.) mensuales. **Tercero.** Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. **Cuarto.** Notifíquese la presente determinación a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.-----

A continuación, el **Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas**, Secretario Ejecutivo, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión. ----

Habiéndose agotado el único punto considerado en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las catorce horas con cinco minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente. -----

----- **CONSTE** -----

**LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO  
ROJAS  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**MTRA. MINERVA PATRICIA RÍOS  
PADILLA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
PARTIDOS POLÍTICOS Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

**LIC. FERNANDO PÉREZ CASTILLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. LUIS ARMANDO SERRANO  
LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL,  
EDUCACIÓN CÍVICA Y SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL**

**MTRO. DANIEL PÉREZ MONTES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS  
NORMATIVOS INTERNOS**